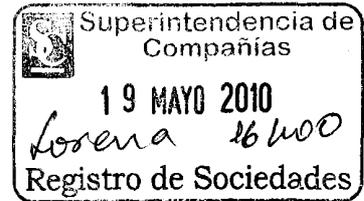


19605

ESCANEAR



Quito, 18 de mayo del 2010

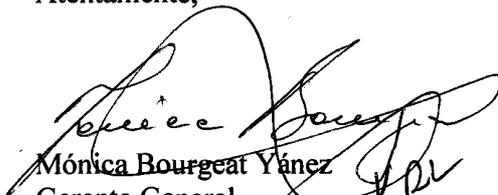
Señor
Superintendente de Compañías
Presente

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, me permito adjuntar tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM CÍA. LTDA, celebrada ante el señor Notario Décimo Séptimo de la ciudad de Quito, el 22 de mayo de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 13 de julio de 2009; así como la posesión efectiva de los bienes del señor José María Rodríguez Sagredo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

De esta manera, notifico a usted de la realización del acto jurídico en referencia.

Atentamente,


Mónica Bourgeat Yáñez
Gerente General
RHOSEIM CÍA. LTDA.

USD 1

Información registrada:
1) Posesión efectiva de bienes
2) Cesión de participaciones
Idg. 20/05/10.

015851



21 FEB 2008
PAGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR 0594625

36

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN DE QUITO



IC plus
2E



Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE POSESION

EFFECTIVA DEL CAUSANTE JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO

OTORGADA POR:

388367

A FAVOR DE:

EL: 12 de Febrero de 2008

PARROQUIA: MULTA:

CUANTÍA: INDETERMINADA AVALÚO:

Quito, a 13 de Febrero de 2008

Edificio UNICORNIO II
Av. Amazonas 3911 y NN.UU.
7mo. piso - Of. 703
E mail: notaria36@interactive.net.ec

Telefax: (593-2) 2461-876
Teléfonos: 2438-003
099 707-766
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Al...

NOTARIA - ABOGADA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0015851

R.P.Q.

No. 35

P R O T O C O L I Z A C I O N

DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE
SEÑOR JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO; Y, DE LA
DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 12 de Febrero del 2.008

Dí 2 copias

RRPO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

SEÑORA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO:

Nosotros, **Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, en representación de mi hijo, **José Antonio Rodríguez Bourgeat**; **Jesús Rodríguez Sagredo**, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, en mi calidad de apoderado de mis sobrinos, **Cristina Rodríguez Pérez** y **José María Rodríguez Pérez**, según consta en las copias certificadas de los poderes que, como documentos habilitantes, acompaño; ambos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; con los debidos respetos, concurrimos ante usted con la siguiente petición de posesión efectiva:

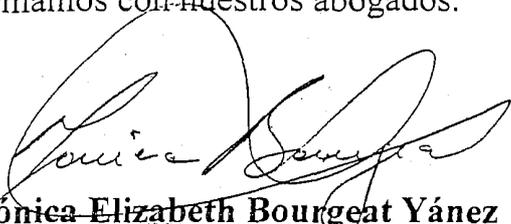
De la documentación que para los fines legales acompañamos, vendrá a su conocimiento los siguientes hechos:

- 1.- Que el señor **José María Rodríguez Sagredo** falleció en la ciudad de Quito, Ecuador, el treinta de diciembre de dos mil siete.
- 2.- Que, como únicos y universales herederos de los bienes de la causante, quedaron sus hijos **José Antonio Rodríguez Bourgeat**, **Cristina Rodríguez Pérez** y **José María Rodríguez Pérez**.
- 3.- El hecho del fallecimiento y la condición de hijos, justificamos con las partidas correspondientes, que acompañamos al presente escrito.
- 4.- Los bienes inmuebles que eran de propiedad del señor **José María Rodríguez Sagredo** y sobre los cuales los comparecientes desean dejar constancia, se detallan en documento adjunto.
- 5.- Asimismo, se deja constancia que el señor **José María Rodríguez Sagredo** era propietario de mil trescientas veinte (1320) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la compañía denominada **REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM CÍA. LTDA.**, cuyo capital social es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América y fue constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el 27 de junio de 1986.

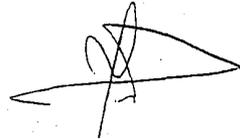
Con tales antecedentes, al amparo de lo previsto en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, en las calidades que comparecemos, solicitamos se conceda la **POSESIÓN EFECTIVA** de todos los bienes hereditarios del causante, dejando a salvo los derechos de terceros.

Se servirá levantar la correspondiente acta notarial y conferirnos las copias que requiramos para inscribirlas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Registro Mercantil del Cantón Quito y demás instituciones públicas o privadas que puedan exigir la presentación de este documento.

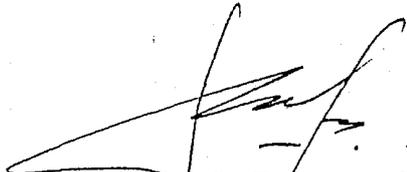
Firmamos con nuestros abogados.



Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez



Jesús Rodríguez Sagredo



Eduardo Rosero Albán
Matrícula No. 2912 CAP



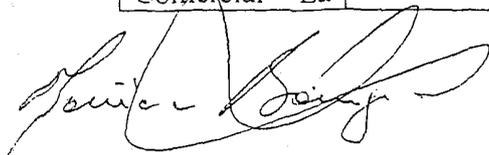
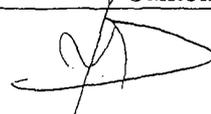
José Luis Nieto Espinosa
Matrícula No. 7149 CAP

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Bienes inmuebles que forman parte de la sucesión del señor José María Rodríguez Sagredo

Descripción de la propiedad	Fecha de otorgamiento de escritura pública	Forma de adquisición	Notaría	Registro y fecha de inscripción
Terreno de Tumbaco	22 de noviembre de 1992	Compraventa a Gustavo Alfonso Vallejo Mosquera y Angélica Irene Nicolalde Pavón de Vallejo	Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito. 30 de diciembre de 1992
Terreno de Tumbaco	5 de noviembre de 1998	Compraventa a María Josefina Troya Domínguez, mandataria de Guillermo Troya y Lida Domínguez	Notaría Vigésimo Segunda del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito. 11 de mayo de 1999.
Terreno de Tumbaco	27 de septiembre de 1999	Compraventa a María Josefina Troya Domínguez, mandataria de Guillermo Troya y Lida Domínguez	Notaría Vigésimo Segunda del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito. 8 de octubre de 1999.
Departamento CERO A. Av. América.	15 de abril de 1991	Compraventa a Fausto Orozco Mazón y María de Lourdes Núñez Garcés	Notaría Quinta del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito. 11 de junio de 1991.
Tercer piso. Av. América.	31 de mayo de 2006	Compraventa a Amparo Mancheno Villacreses y Otros	Notaría Vigésimo Segunda del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito. 19 de junio de 2006.
Primer piso. Av. América.	13 de marzo de 1990	Compraventa a Hernán Aníbal Luna Ponce	Notaría Quinta del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito. 23 de marzo de 1990.
Local en Centro Comercial La	22 de octubre de 1996	Compraventa a Ronnie Ramírez	Notaría Quinta del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito.



Galería		Castañeda, mandatario de Earnie Ramírez Méndez y en representación de Astred Ramírez		29 de octubre de 1996.
Almacén en Edificio Bello Horizonte	1 de febrero del 2002	Compraventa a Jorge Andrade, Nidya Espín, Jacqueline Espín, Edwin Espín, Danilo Espín	Notaría Novena del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito. 4 de abril del año 2002
Inmueble en Armenia Conocoto, comprado conjuntamente con la señora Mónica Bourgeat.	14 de enero de 1993	Compraventa a Segundo Salvador Pozo Jácome y Elvia Mercedes Arellano Obando.	Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito	Registro de la Propiedad del Cantón Quito. 21 de enero de 1993.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

CÓPIA INTEGRAL

NACI. MATER. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1-E Pág. 9 Acta 9

En COTOCOLLAO QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOS de ENERO del dos mil OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO sexo: MASCULINO Estado Civil DIVORCIADO Edad SESENTA años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JESUS RODRIGUEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: AMALIA F. SAGREDO

Lugar del fallecimiento: Fecha: TREINTA de DICIEMBRE

del dos mil SIETE El cónyuge sobreviviente se llama XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Causa de la muerte ASISTOLIA.-INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO.-

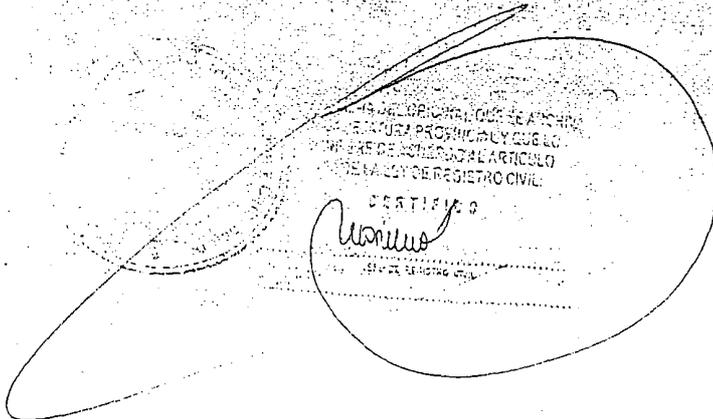
Solicitó esta inscripción: JOSE CALVACHE con Cédula de Identidad Nº 170446930-1 domiciliad. en QUITO

OBSERVACIONES:

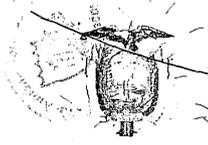
DIABETES MELITUS.-

CEBULA DEL FALLECIDO # 170727449-2

FIRMAS



15 FEB 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: QUITANDIA

USD
0.20

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Pizarro y Suecia Esq.
 Dr. Guillermo Poveda V.

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITANDIA
 correspondiente a QUITANDIA, tomo 0-E, página 576, acta 0010, consta

la inscripción de RODRIGUEZ BOURGEOIS JOSE ANTONIO, nacido en QUITANDIA, cantón QUITANDIA

provincia de BENALCÁZAR, nacionalidad ESPAÑOLA, hijo de RODRIGUEZ BOURGEOIS JOSE ANTONIO y de RODRIGUEZ BOURGEOIS ANTONIA ELIZABETH, nacionalidad ECUATORIANA

del 14 DE JUNIO DE 2007.
 Cédula: 172090277-0

Espele Valorada N°: 001500/101



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A
17334181

L 039524

P 181

REGISTROS CIVILES

mero

3745

D.N.I. 10/2/92

REGISTRO CIVIL DE DISTRITO DEL CONGRESO DE MADRID

DATOS DEL INSCRITO:

Nombre CRISTINA

Primer apellido RODRIGUEZ

Segundo apellido PEREZ

Sexo hembra

Hora de nacimiento veintitres, cuarenta y cinco

Día treinta y uno mes mayo

Año mil novecientos ochenta

Lugar Maternidad Santa Cristina

PADRE: D. José-María Rodríguez y Pérez

hijo de Jesús

y de Ana María

nacido en Villasabariego - León

el 7 de octubre de 1947

Estado casado Nacionalidad española

Domicilio Madrid Profesión técnico de electromedicina

MADRE: D.ª María Pérez y Díez

hija de Nicolás

y de Agueda

nacida en Madrid

el 29 de abril de 1948

Estado casada Nacionalidad española

Domicilio el mismo Profesión sub labores

MATRIMONIO DE LOS PADRES: Consta en declaración.

Día celebración 28

Mes mayo año 1975

Lugar Alameda - Madrid

Tomo 35 Pág. 60

DECLARANTE: D. padre

Certifico, doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaría para su certificación. Quito a, quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dr. Jorge Martínez Dalberg. - NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Calidad en que declara

Constituta

Domicilio

Compraventa en Matrona: Teresa Gijón, 1093.

OBSERVACIONES:

ENCARGADO D.

SECRETARIO D.

A las once y cincuenta horas del día de junio

de mil novecientos ochenta y tres

Luis de la Haza Ruano

con delegación

El Oficial

La presente certificación se expide para los asuntos en los que se autoriza, sin que sea admisible...

presente fotocopia

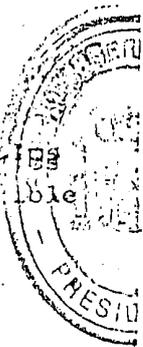
1198-5

del ... de este

Se expresa la misma de conformidad con lo autorizado por el artículo 26 del Reglamento del Registro Civil.

El Juez Encargado D. Luis de la Haza Ruano
Madrid, a

13 JUL. 1992



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

LEGALIZO, para que surtan efectos en el extranjero las precedentes firma y rúbrica que aparecen en el presente documento público español:

- 1.- Firmado por LUIS DE LA HAZA RUANO
- 2.- Quién actúa en calidad de MAGISTRADO—JUEZ ENCARGADO
- 3.- Está revestido del Sello del REGISTRO CIVIL DE MADRID

por ser, al parecer, las mismas que utiliza el expresado funcionario en sus escritos oficiales.

En Madrid a 15 de JULIO de 1992.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE MADRID.



Firmado: Clemente Auger Liñán.

16268

Visto en esta Subsecretaría del Ministerio de Justicia para legalizar, por ser al parecer la suya, la firma de D. CLEMENTE AUGER LIÑÁN

Presidente del Tribunal Superior de Justicia

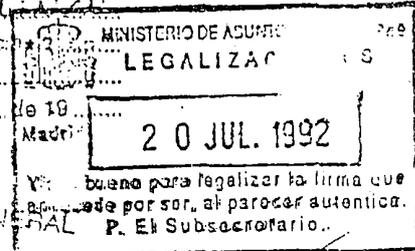
MADRID

Madrid, de 17 JUL 1992

El Subsecretario,

LA JEFE DEL REGISTRO GENERAL

Fdo.: M^a Teresa Izquierdo Mayoral



Y es bueno para legalizar la firma que aparece por ser, al parecer auténtica.
P. El Subsecretario.

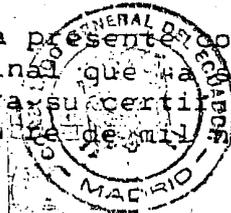
ALICIA LOPEZ ALGUACIL
Func^a Auxiliar de Legalizaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que unitesca, quince de Septiembre de mil novecientos Alguacil Fuente y sucesores en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 63/4 P.º
Partida Arancelaria II-13-b
Valor de la actuación US \$ 2,00
Madrid, 20 de Julio de 1992

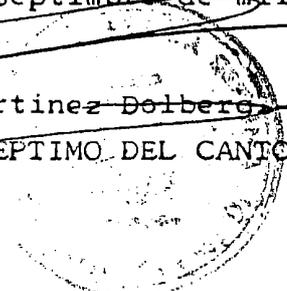


[Signature]
César de Caramalio Lopez
CONSUL DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Certifico y doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaria para su certificación.- Quito a, Quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

~~Dr. Jorge Martinez Dolberg~~
~~NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.~~




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Sivitis y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



REGISTROS CIVILES

I 055698

P 147

Número

3089

REGISTRO CIVIL I MADRID

DATOS DEL INSCRITO:

Nombre JOSE-MARIA

Primer apellido RODRIGUEZ

Segundo apellido Y PEREZ

Sexo Varón

Hora de nacimiento Cero y Treinta

Día Veintiuno mes Junio

Año MIL NOVECIENTOS setenta y seis

Lugar Vigo, Residencia Sanitaria de la

Seguridad Social Almirante Ugena C/Pizarro-22

PADRE: D. Jose-Maria Rodriguez y Sagredo

hijo de Jesus

y de Amalia

nacido en Villasariego - León

el siete de Enero de 1947

Estado Casado Nacionalidad Española

Domicilio Vigo Profesión Técnico Electromedicina

MADRE: D.ª Maria Perez y Martín

hija de Nicolás

y de Aqueada

nacida en Madrid

el veintinueve de Abril de 1948

Estado Casada Nacionalidad Española

Domicilio Vigo Profesión S.L.

MATRIMONIO DE LOS PADRES: Consta por exhibición del libro de familia.

Día celebración Veintiocho

Mes Mayo año 1975

Lugar Madrid - Distrito Fuencarral

Tomo 35 Pág. no consta

DECLARANTE: D. Jose-Maria Rodriguez y Sagredo

Inscripción "A"
Por resolución dictada por el Sr. Encargado del Registro Civil de Vicalvaro (Madrid) de fecha 27 de Septiembre de 1977 inscripción Marginal practica en dicho Registro Civil el 20 de Noviembre 1977, en el acta del nacimiento de la madre del inscrito, resulta que la madre del inscrito es MARIA PEREZ y DIEZ y así se hará constar en lo sucesivo, se practica el asiento en virtud de comunicación de fecha 20 de diciembre de 1977 del Sr. Encargado del Registro Civil de Congreso Madrid. Encargado Don Enrique Armesu Anta el Secretario Don Avelino San Luis Rey - Vigo a 3 de junio de 1978 (Autorizados).

Calidad en que declara padre del inscrito

Domicilio Ujo, calle Torrecedaira, nº 74

Comprado in el dic, Don Jose Luis Osuna Diaz / cep 1655

OBSERVACIONES: Encargado D. Manuel Feijoo Garate Secretario D. Orenacio Perez Gonzalez a las diez-treinta de veintitres de junio de mil novecientos setenta y seis. La presente acta es reproducción exacta por traslado de la inscripción existente en el Registro Civil de Ujo al Tomo 58-2 pag. 137 y practicada en virtud de providencia de fecha 15 de Noviembre de 1989 del Encargado de este Registro Civil.

ENCARGADO D. Por delegación

SECRETARIO D. D. EMILIO I. VIVAS ALMENDRO

A las nueve horas del Treinta de Noviembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Certifico y doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaria para su certificación. - Quito a, quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dr. Jose Martinez Dombeir - 19 -
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel reproducción de la inscripción 1ª del 60-6 de este 147 de este 1989.

Se da fe de la conformidad con lo que consta en el artículo 26 del Reglamento del Registro Civil.

EL MAGISTRADO-JUEZ D. LUIS DE LA HAZA RUANO

13 JUL 1992



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

LEGALIZO, para que surtan efectos en el extranjero las precedentes firma y rúbrica que aparecen en el presente documento público español:

- 1.- Firmado por LUIS DE LA HAZA RUANO
- 2.- Quién actúa en calidad de MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO
- 3.- Está revestido del Sello del REGISTRO CIVIL DE MADRID

por ser, al parecer, las mismas que utiliza el expresado funcionario en sus escritos oficiales.

En Madrid a 15 de JULIO de 1992.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE MADRID.



Firmado: Clemente Auger Liñán.

Nº 16270

Visto en esta Subsecretaría del Ministerio de Justicia para legalizar, por ser al parecer la suya, la firma

de D. CLEMENTE AUGER LIÑÁN, CA

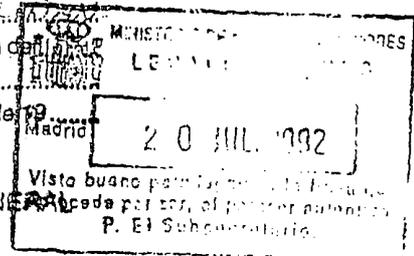
Presidente del Tribunal Superior de Justicia de

MADRID.

Madrid, de 17 JUL 1992 de 19

El Subsecretario,

LA JEFE DEL REGISTRO GENERAL



Visto bueno para la legalización de la firma de
Cada por ser, al parecer, auténtica
P. El Subsecretario.

Fdo.: M^o Teresa Izquierdo Moyuel

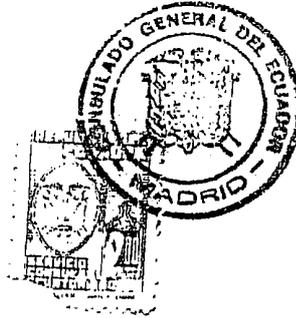


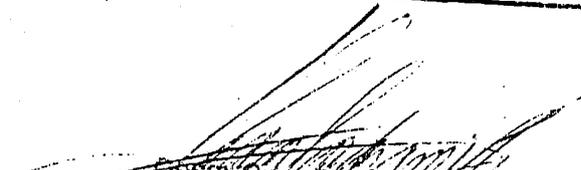
ll

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID

Procedida para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Alicia López
Alguacil Fum. aux. legalizados
en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 6417/92
Partida Arancelaria II-13-b
Valor de la actuación US \$ 2.22
Madrid, 20 de Julio del 1992




General Sr. Jaramillo López
CONSUL DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Certifico y doy ré, que la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaria para su certificación - Quito a, quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres -

~~Dr. Jorge Martínez Dolberg.~~
~~NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.~~



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

Quito, Ecuador

No. 36

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADA POR CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ A FAVOR DEL SEÑOR JESUS RODRIGUEZ SAGREDO.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito a, 12 de Febrero del 2008.

Di 5 copias

&&&&&& RRPO &&&&&&

10/01/2008

115

**DE
PODER**

**OTORGADA POR
DOÑA CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ**



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

10/2007



8L3186927

JOSÉ RAMÓN RECATALÁ MOLÉS
NOTARIO
Calle Trinidad Grund, nº33 - 35 Bajo
Telf: 952 60 60 36/37/38 - Fax: 952 60 60 35
29001 - MALAGA

«ESCRITURA DE PODER»

NUMERO CIENTO QUINCE.-----

En MÁLAGA, mi residencia, a diez de Enero de
dos mil ocho.-----

Ante mí, JOSÉ RAMÓN RECATALÁ MOLÉS, Notario de
esta Capital y del Ilustre Colegio de Granada. ----

==== COMPARECE ====

DOÑA CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad,
soltera, vecina de Madrid, con domicilio en calle
Albaica, 94, 2º-B y con D.N.I. y N.I.F. número
52.874.741-H.-----

==== INTERVIENE ====

En su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, capacidad legal para
otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al
efecto:-----

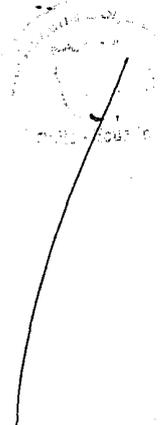
==== EXPONE ====

Primera. Antecedentes: La señora Cristina
Rodríguez Pérez es heredera del señor José María
Rodríguez Sagredo, fallecido el treinta de

diciembre de dos mil siete, y requiere otorgar un poder especial a favor del señor Jesús Rodríguez Sagredo para que realice todas las gestiones relacionadas con la sucesión del señor José María Rodríguez Sagredo.-----

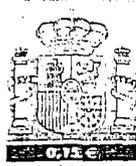
Segunda. Poder especial: Yo, Cristina Rodríguez Pérez, otorgo poder especial al señor Jesús Rodríguez Sagredo (con cédula de identidad No. 170859344-5), a fin de que, en mi representación, efectúe los siguientes actos:-----

Primero: Que me represente ante personas naturales o ante otros herederos o personas que tengan derechos sobre la sucesión, personas jurídicas de derecho privado y público, incluyendo al Estado ecuatoriano, sus dependencias y organismos, con o sin personalidad jurídica. Dicha representación se extiende a toda clase de asuntos, suscribiendo todo tipo de escritos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas, o exigiendo el cumplimiento a mi favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros, y realizando



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

10/2007



8L3186926

cualquier clase de gestiones legales.-----

Segundo: Que dé o reciba dinero a cualquier título.-----

Tercero: Que gire, acepte, proteste o cobre cheques, letras de cambio o pagarés o cualquier otro documento de crédito, abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros. Mi apoderado queda facultado para ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de estos instrumentos u otros de cualquier otra índole, en instituciones del sistema financiero o fuera de este.-----

Cuarto: Que adquiera o transfiera, a cualquier título, en mi nombre y representación, toda clase de bienes raíces o muebles, derechos o documentos bancarios, acciones o participaciones en compañías, documentos de crédito.-----

Quinto: Participar en reuniones o sesiones de asambleas generales de compañías o sociedades, con facultades para suscribir los documentos y actas

correspondientes. Mi apoderado queda facultado para representarme y suscribir documentos relacionados con compañías o sociedades mercantiles, tales como compañías o sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.-----

Sexto: Participar en negociaciones o transacciones de cualquier índole, con facultades para transigir y celebrar acuerdos, convenios o contratos. Mi apoderado queda facultado para celebrar acuerdos, convenios y contratos de partición relacionados con la sucesión de mi padre José María Rodríguez Sagredo.-----

Séptimo: Suscribir la petición de posesión efectiva que puede realizarse ante notario o ante cualquier autoridad judicial o administrativa, realizar el correspondiente trámite jurídico de posesión efectiva, con facultades para inscribir dicha posesión efectiva en registros de la propiedad, registros mercantiles, superintendencia de compañías o de bancos, bancos, instituciones financieras y cualquier institución, organismo o persona jurídica de derecho público o derecho privado. Mi apoderado queda además facultado para aceptar bienes de la sucesión de mi padre o



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

1072007



8L3186925

derechos sobre dicha sucesión. -----

Octavo: Realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones (tributos en general) de los bienes de la sucesión de mi padre, que se deban cancelar al Estado, municipios, consejos Provinciales o a cualquier entidad o persona jurídica de derecho público. Mi apoderado queda facultado para realizar declaraciones de tributos ante cualquiera de estas instituciones. También queda facultado para pagar tributos o realizar declaraciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas, o ante quien haga sus veces, de conformidad con las regulaciones pertinentes. -----

Cuarta. Aclaración: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, el señor Jesús Rodríguez Sagredo queda facultado para mantener reuniones, celebrar o suscribir toda clase de documentos públicos o privados, realizar, suscribir y ejecutar toda clase de negocio, acto o hecho jurídico que tenga relación con la herencia de mi

padre. Mi apoderado, en consecuencia, tiene todas las facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones, en mi nombre y representación, ante personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.-----

Queda redactada conforme a minuta presentada expresamente a estos efectos por la compareciente.

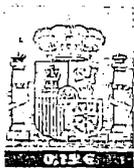
ASI LO OTORGA.- Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15, de 13 de diciembre de 1.999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos, y en su caso los datos de su(s) representado(s), a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las del Notario autorizante del presente instrumento público. -----

Leída la presente escritura por la señora

10/2007

8L3186924



compareciente y por mi el Notario; se ratifica en su contenido la aprueba y firma conmigo, que de haberle identificado por su documento antes reseñado, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie 8H y número 7470007 y los tres folios anteriores correlativos en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma de la compareciente.-----

Signado. JOSÉ RAMÓN RECATALÁ MOLÉS. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, NORMA 8ª		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL: 46,43 E	(Impuestos excluidos)

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ que obra en mi protocolo general corriente. Y la expido para DOÑA CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ, sobre cuatro folios de la serie 8L, números 3186927 y los tres folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Malaga a, diez de enero de dos mil ocho. DOY FE. Figura incorporado sello de seguridad número 0122287602. -----





APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. José Ramón Recatalá Moles
3. quien actua en calidad de NOTARIO,
4. y está revestido del sello/timbre de su oficina de Malaga

CERTIFICADO

5. En Málaga 6. el día 10-01-2008
7. por D. Joaquín Mateo Estévez, Notario del Colegio de Granada, con firma delegada del Decano
8. bajo el número 370
- Sello/timbre 10. Firma

0,15
€

SELLO DE LEGITIMACIONES
LEGALIZACIONES



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



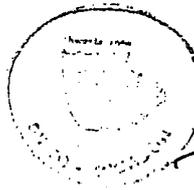
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la primera copia certificada del poder especial otorgada por Cristina Rodríguez Pérez a favor del señor Jesús Rodríguez Sagredo, que antecede.- Quito, a doce (12) de Febrero del año dos mil ocho.

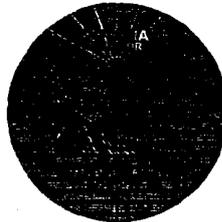


Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
~~NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA~~
~~DEL CANTON QUITO~~

Es fiel y ^{5^{ta}} COPIA CERTIFICADA, del documento protocolizado ante mi Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello la confiero, debidamente firmada y sellada en Quito a, trece (13) de Febrero del dos mil ocho.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
~~NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA~~
~~DEL CANTON QUITO~~





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NUMERO: DIECISIETE (17)

2
3
4 PODER ESPECIAL

5 Que otorga:

6 JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ

7 A favor de:

8 JESÚS RODRÍGUEZ SAGREDO

9 Cuantía: INDETERMINADA

10 Dí 2 copias

11
12
13 &&&&&&&&& RRPO &&&&&&&&&

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
15 Metropolitano, Capital de la República del
16 Ecuador, el día de hoy viernes cuatro (04) de
17 Enero del año dos mil ocho, ante mí DR. FABIÁN
18 NAVARRETE Q., Notario Trigésimo Sexto Suplente
19 del Cantón Quito, encargado de la Notaría
20 Trigésima Sexta del Cantón, por licencia
21 concedida a su titular Dra. Ximena Borja de
22 Navas, por el Consejo Nacional de la Judicatura,
23 mediante oficio No. 778/MSG/DDP/07, de fecha
24 veinte y siete de Diciembre del dos mil siete,
25 comparece el señor José María Rodríguez Pérez; a
26 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
27 presentado su pasaporte, cuya fotocopia
28 debidamente certificada por mí, agrego



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

1 escritura. El compareciente es de nacionalidad
2 española, mayor de edad, de estado civil casado,
3 de profesión ingeniero electrónico, domiciliado
4 en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados
5 Unidos, de tránsito por esta ciudad capital con
6 capacidad legal para contratar y obligarse que la
7 ejerce por sus propios derechos; y, advertido que
8 fue por mí, el Notario, del objeto y resultados
9 de la presente escritura pública, así como
10 examinado en forma aislada y separada, de que
11 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
13 seducción, de acuerdo con la minuta que me
14 entrega y que copiada textualmente es como sigue:
15 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase incorporar una de
17 poder especial, al tenor de las siguientes
18 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a
19 la celebración de la presente escritura pública y
20 en calidad de mandante el señor José María
21 Rodríguez Pérez. El compareciente es mayor de
22 edad, español, casado, domiciliado en la ciudad
23 de Miami, Estado de Florida, en Estados Unidos.
24 Además, es hábil para contratar y obligarse por
25 si mismo. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor José
26 María Rodríguez Pérez es heredero del señor José
27 María Rodríguez Sagredo, fallecido el treinta de
28 diciembre de dos mil siete, y requiere otorgar un



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 poder especial a favor del señor Jesús Rodríguez
2 Sagredo para que realice todas las gestiones
3 relacionadas con la sucesión del señor José María
4 Rodríguez Sagredo. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Yo,
5 José María Rodríguez Pérez, otorgo poder especial
6 al señor Jesús Rodríguez Sagredo, con cédula de
7 identidad número uno siete cero ocho cinco nueve
8 tres cuatro cuatro guión cinco, a fin de que, en
9 mi representación, efectúe los siguientes actos:
10 **PRIMERO:** Que me represente ante personas
11 naturales o ante otros herederos o personas que
12 tengan derechos sobre la sucesión, personas
13 jurídicas de derecho privado y público,
14 incluyendo al Estado ecuatoriano, sus
15 dependencias y organismos, con o sin personalidad
16 jurídica. Dicha representación se extiende a toda
17 clase de asuntos, suscribiendo todo tipo de
18 escritos, cobrando créditos o recibiendo dinero o
19 cosas, o exigiendo el cumplimiento a mi favor de
20 cualquier obligación, así como de prestaciones de
21 toda índole, pagando cualquier valor que adeude a
22 terceros, renovando obligaciones, suscribiendo
23 documentos de dación en pago y otros, y
24 realizando cualquier clase de gestiones legales.
25 **SEGUNDO:** Que dé o reciba dinero a cualquier
26 título. **TERCERO:** Que gire, acepte, proteste o
27 cobre cheques, letras de cambio o pagarés o
28 cualquier otro documento de crédito, ab...



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suécia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

1 cierre cuentas corrientes o de ahorros. Mi
2 apoderado queda facultado para ejecutar toda
3 clase de transacciones y operaciones respecto de
4 estos instrumentos u otros de cualquier otra
5 índole, en instituciones del sistema financiero o
6 fuera de este. **CUARTO:** Que adquiera o transfiera,
7 a cualquier título, en mi nombre y
8 representación, toda clase de bienes raíces o
9 muebles, derechos o documentos bancarios,
10 acciones o participaciones en compañías,
11 documentos de crédito. **QUINTO:** Participar en
12 reuniones o sesiones de asambleas generales de
13 compañías o sociedades, con facultades para
14 suscribir los documentos y actas
15 correspondientes. Mi apoderado queda facultado
16 para representarme y suscribir documentos
17 relacionados con compañías o sociedades
18 mercantiles, tales como compañías o sociedades
19 anónimas o de responsabilidad limitada. **SEXTO:**
20 Participar en negociaciones o transacciones de
21 cualquier índole, con facultades para transigir y
22 celebrar acuerdos, convenios o contratos. Mi
23 apoderado queda facultado para celebrar acuerdos,
24 convenios y contratos de partición relacionados
25 con la sucesión de mi padre José María Rodríguez
26 Sagredo. **SÉPTIMO:** Suscribir la petición de
27 posesión efectiva que puede realizarse ante
28 notario o ante cualquier autoridad judicial o



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navarrete

NOTARIA - ABOGADA

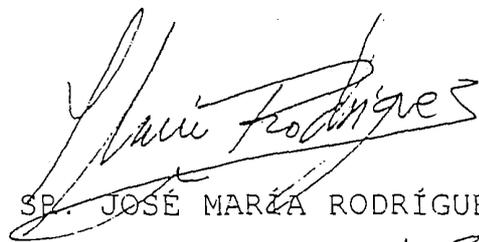


1 administrativa, realizar el correspondiente
2 trámite jurídico de posesión efectiva, con
3 facultades para inscribir dicha posesión efectiva
4 en registros de la propiedad, registros
5 mercantiles, superintendencia de compañías o de
6 bancos, bancos, instituciones financieras y
7 cualquier institución, organismo o persona
8 jurídica de derecho público o derecho privado. Mi
9 apoderado queda además facultado para aceptar
10 bienes de la sucesión de mi padre o derechos
11 sobre dicha sucesión. **OCTAVO:** Realizar el pago de
12 impuestos, tasas y contribuciones (tributos en
13 general) de los bienes de la sucesión de mi
14 padre, que se deban cancelar al Estado,
15 municipios, consejos provinciales o a cualquier
16 entidad o persona jurídica de derecho público. Mi
17 apoderado queda facultado para realizar
18 declaraciones de tributos ante cualquiera de
19 estas instituciones. También queda facultado para
20 pagar tributos o realizar declaraciones
21 tributarias ante el Servicio de Rentas Internas,
22 o ante quien haga sus veces, de conformidad con
23 las regulaciones pertinentes. **CUARTA:**
24 **ACLARACIÓN.-** Sin perjuicio de lo expresado en la
25 cláusula anterior, el señor Jesús Rodríguez
26 Sagredo queda facultado para mantener reuniones,
27 celebrar o suscribir toda clase de documentos
28 públicos o privados, realizar suscrib



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

1 ejecutar toda clase de negocio, acto o hecho
2 jurídico que tenga relación con la herencia de mi
3 padre. Mi apoderado, en consecuencia, tiene todas
4 las facultades para adquirir derechos y contraer
5 obligaciones, en mi nombre y representación, ante
6 personas naturales o jurídicas de derecho público
7 o privado. Usted, señor Notario, se servirá
8 agregar las demás cláusulas de estilo para la
9 plena validez de este instrumento". HASTA AQUI LA
10 MINUTA copiada textualmente. El compareciente
11 ratifica la minuta inserta, la misma que se
12 encuentra firmada por el abogado JOSE LUIS NIETO
13 ESPINOSA con matrícula profesional número siete
14 mil ciento cuarenta y nueve del Colegio de
15 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
16 esta escritura pública se observaron los
17 preceptos legales requeridos y leída que le fue
18 al compareciente, por mí el Notario, éste se
19 afirma y ratifica en su contenido, firmando para
20 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
21 todo lo cual doy fe.

22
23 
24

25 SR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ

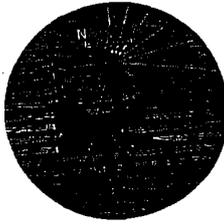
26 PASAPORTE No. X246885

27 El Notario Suplente 
28

Se otorgó ante mi DR. FABIAN NAVARRETE, Notario Trigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{re} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada por el señor JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ, a favor de JESUS RODRIGUEZ SAGREDO, debidamente firmada y sellada en Quito a, cuatro (04) de Enero del dos mil ocho.



Fabian Navarrete
Fabian Navarrete Q.
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)



ESPACIO
BLANCO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

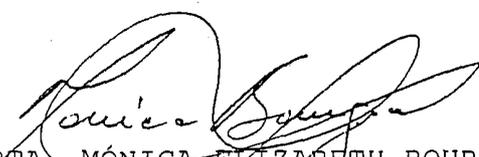
ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEL
CAUSANTE SEÑOR JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO



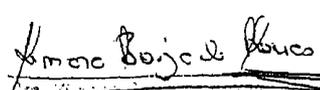
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy, martes doce (12) de Febrero del año dos mil ocho. Yo, Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, en atención a la petición formulada por los señores MÓNICA ELIZABETH BOURGEAT YÁNEZ, en representación de su hijo el niño José Antonio Rodríguez Bourgeat; y, JESÚS RODRÍGUEZ SAGREDO, en su calidad de mandatario de los señores Cristina Rodríguez Pérez y José María Rodríguez Pérez; según consta en las copias certificadas de los poderes especiales que como documentos habilitantes se agregan; y en la que manifiestan ser hijos, del causante señor JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO y solicitan se les recepte la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva de los bienes del causante, a la que acompañan los siguientes documentos: a) La partida de defunción del señor JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO, acaecido en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el treinta de diciembre del dos mil siete; b) Las partidas de nacimiento de los señores: José Antonio Rodríguez Bourgeat, Cristina Rodríguez Pérez y José María Rodríguez Pérez. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, recepto la Declaración Juramentada de los comparecientes señores MÓNICA ELIZABETH BOURGEAT YÁNEZ, en representación de su hijo el niño José Antonio Rodríguez Bourgeat; y, JESÚS RODRÍGUEZ SAGREDO, en su calidad de mandatario de los señores Cristina Rodríguez Pérez y José María Rodríguez Pérez, quienes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente, de estado civil soltera y casado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Calle Pichincha y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, identidad y certificado de votación; y, al efecto, instruidos por mí, la Notaria, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que el señor JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO, fue padre de los señores José Antonio Rodríguez Bourgeat, Cristina Rodríguez Pérez y José María Rodríguez Pérez; b) Que el señor JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO, falleció en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el treinta de diciembre del dos mil siete; y, c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción y nacimiento que acompañan. Por cumplidos los requisitos previstos en la Ley, concedo la posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante señor JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO, a favor de sus hijos señores José Antonio Rodríguez Bourgeat, Cristina Rodríguez Pérez y José María Rodríguez Pérez, sin perjuicio de los derechos que terceros podrían tener en esta sucesión. El original de esta diligencia, se incorpora al Protocolo de esta Notaría, de la cual se extenderán las copias certificadas que sean requeridas, a fin de que se proceda a inscribir en los Registros correspondientes. Para constancia, suscriben la presente Acta Notarial los comparecientes, en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.


SRTA. MÓNICA ELIZABETH BOURGEAT YANEZ
C.C. No. 1705841565


SR. JESÚS RODRÍGUEZ SAGREDO
C.I. No. 170859344-5


Mónica Bourgeat Yanez
NOTARIA
CALLE 1000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170584156-5

BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 OCTUBRE 1959

REG. CIVIL 001-1 0088 00175 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

Monica Bourgeat



ECUATORIANA***** V1133V1322

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS E BOURGEAT
ISABEL YANEZ

QUITO

24/01/2005

24/01/2017

REN 1375289

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170859344-5

JESUS RODRIGUEZ SAGREDO

9 DE JUNIO DE 1944

VILLASABARIEGO ESPAÑA

EX-18 10550 37866 ACT

QUITO PICHINCHA 1990

Jesús Rodríguez Sagredo



ESPAÑOLA V4343V4442

NACIONALIDAD C.C. MARIA ANGELICA INTRIAGO

ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

JESUS RODRIGUEZ

ANAMALIA SAGREDO

QUITO 13 DE JULIO DE 1995

INDEFINIDA MA

FORM No. CA 11 A 7030



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

099-0025 1705841565

BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR

Monica Bourgeat

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): util



QUITO a. 12 FEB 2008

Amara Rojas de Kava
Dra. Amara Rojas de Kava
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



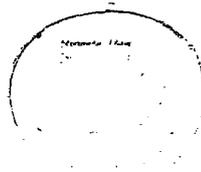
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de los Doctores Eduardo Rosero, Abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos doce y José Luis Nieto Abogado con matrícula profesional número siete mil ciento cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y veinte y tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la petición respectiva; copia certificada de la partida de defunción del señor José María Rodríguez Sagredo; las partidas de nacimiento de los señores José Antonio Rodríguez Bourgeat, Cristina Rodríguez Pérez y José María Rodríguez Pérez; copias certificadas de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes; copias certificadas de los poderes especiales otorgada por los señores Cristina Rodríguez Pérez y José María Rodríguez Pérez, a favor del señor Jesús Rodríguez Sagredo; y, el Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes del causante señor José María Rodríguez Sagredo, de fecha doce de Febrero del año dos mil ocho, que anteceden.- Quito a, doce (12) de Febrero del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0015851

R.P.Q.

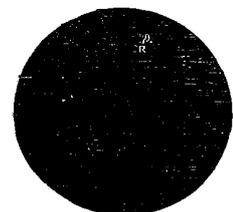


Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y ^{vera} COPIA CERTIFICADA, de los documentos protocolizados ante mi Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello la confiero, debidamente firmada y sellada en Quito a, trece (13) de Febrero del dos mil ocho.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 139, repertorio(s) - 12609

Jueves, 21/02/2008, 03:43:54 PM

EL REGISTRADOR

Causante (s)

Señor: JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BOURGEAT, CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ PEREZ.- dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

CARLOS PALLO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Protocolización del ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA, efectuada el 12 de febrero del 2.008, ante la Notaria TRIGÉSIMA SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, bajo el número 1639 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomo nota al margen de la inscripción numero 1010 del Registro Mercantil de diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y seis, a fs 2061 vta., Tomo 117, correspondiente a la Constitución de la Compañía "REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM CIA. LTDA.".- Queda archivada la TERCERA COPIA Certificada de la Protocolización de POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el causante SR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SAGREDO en favor de sus hijos: CRISTINA RODRÍGUEZ PÉREZ; Y, JOSE MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ; y de su hijo menor de edad JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BOURGEAT debidamente representado por su madre la SRA. MÓNICA ELIZABETH BOURGEAT YÁNEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada ACTA NOTARIAL.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1009.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21147.- Quito, a veinte y seis de mayo del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

17 MAYO 2010

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES COMPANIA REPRESENTACIONES
HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM Cía. LTDA.

OTORGA

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ

CRISTINA RODRÍGUEZ PÉREZ

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BOURGEAT

A FAVOR:

ISABEL YANEZ DUQUE

CUANTIA: USD. 1.320

di: 3 COPIAS



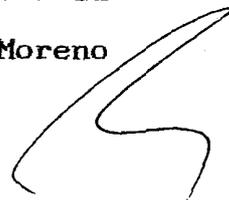
Notaria 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, hoy día VIERNES VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO; comparecen: por una parte, el señor Jesús Rodríguez Sagredo, apoderado de José María Rodríguez Pérez y Cristina Rodríguez Pérez, herederos del señor José María Rodríguez Sagredo, en calidad de cedente; Mónica Bourgeat Yáñez, en representación de su hijo, el niño José Antonio Rodríguez Bourgeat, también heredero del señor José María Rodríguez Sagredo, en calidad de cedente; y, por otra parte, la señora Isabel Yáñez Duque, en calidad de cesionaria. Los comparecientes son

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



español y casado, el primero; ecuatoriana y soltera, la segunda; y, ecuatoriana y soltera la tercera; mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Quito; y, hábiles para contratar y obligarse por si mismos, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, el señor Jesús Rodríguez Sagredo, apoderado de José María Rodríguez Pérez y Cristina Rodríguez Pérez, herederos del señor José María Rodríguez Sagredo, en calidad de cedente; Mónica Bourgeat Yánez, en representación de su hijo, el niño José Antonio Rodríguez Bourgeat, también heredero del señor José María Rodríguez Sagredo, en calidad de cedente; y, por otra parte, la señora Isabel Yánez Duque, en calidad de cesionaria. Los comparecientes son español y casado, el primero; ecuatoriana y soltera, la segunda; y, ecuatoriana y soltera la tercera; mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Quito; y, hábiles para contratar y obligarse por si mismos. Segunda: Antecedentes dos. uno. La Compañía Representaciones Hospitalarias, Importaciones RHOSEIM Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública de veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y seis ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno





Dr. Remigio Poveda Vargas

de Solines e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis. Dos.dos. El capital de la compañía está conformado de la siguiente manera:

SOCIO/A	NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL/A SOCIO/A
Mónica Bourgeat Yánez	2640
José Antonio Rodríguez Bourgeat, José María Rodríguez Pérez, Cristina Rodríguez Pérez, quienes son herederos del señor José María Rodríguez Sagredo y, por tanto, son propietarios pro indiviso de 1320 participaciones.	1320
Isabel Yánez Duque	40
TOTAL DE PARTICIPACIONES	4000

Cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América

Dos.tres. La Junta General Extraordinaria y Universal del quince de abril de dos mil nueve, cuya acta se adjunta al presente instrumento, autorizó la cesión de 1320 participaciones de José María Rodríguez Pérez, Cristina Rodríguez Pérez y el niño José Antonio Rodríguez Bourgeat, a favor de la señora Isabel Yánez Duque. Dos.cuatro. Mediante sentencia de dos de febrero de dos mil nueve, dictada en el juicio No. 2008-708 (Dr. Enrique Cadena), la Jueza Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha concedió la autorización judicial para que la señora Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez, en calidad de madre y representante legal del niño José Antonio Rodríguez Bourgeat, pueda vender el porcentaje de derechos y acciones que el indicado niño tiene por concepto de participaciones en la compañía REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS IMPORTACIONES REOSEIM



Notaria 17

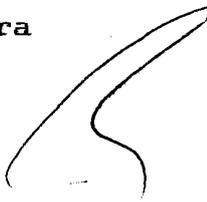
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Cía. LTDA. Tercera: Cesión de Participaciones.- En virtud de los antecedentes indicados, el señor Jesús Rodríguez Sagredo, apoderado de José María Rodríguez Pérez y Cristina Rodríguez Pérez; y, Mónica Bourgeat Yánez, en representación de su hijo, el niño José Antonio Rodríguez Bourgeat, ceden a la señora Isabel Yánez Duque mil trescientos veinte (1320) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tienen en la compañía Representaciones Hospitalarias, Importaciones RHOSEIM Cía. Ltda. Cuarta: Precio de la transferencia.- El valor que la cesionaria paga a los cedentes por las participaciones sociales transferidas a su favor es el precio nominal de ellas, el cual los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. Es decir, el precio total de las transferencias es de mil trescientos veinte (1320) dólares de los Estados Unidos de América. Quinta.- Nueva composición del capital social.- Una vez efectuada la cesión de las participaciones sociales, el capital de la compañía RHOSEIM Cía. Ltda. queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO/A	NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL/A SOCIO/A
Mónica Bourgeat Yánez	2640
Isabel Yánez Duque	1360
TOTAL DE PARTICIPACIONES	4000

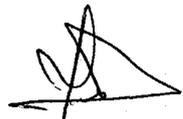
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de este instrumento. Atentamente.- Hasta aquí la minuta que se encuentra

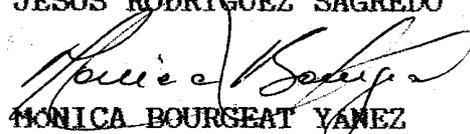




Dr. Remigio Poveda Vargas

firmada por el Doctor JOSE LUIS NIETO ESPINOSA, profesional con matrícula número siete mil cuatrocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal .- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mi el Notario, estos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad acto de todo lo cual doy fe.-

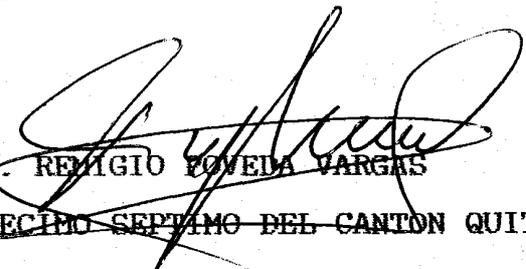
 170859344-5 
JESUS RODRIGUEZ SAGREDO

 1705841525 
MONICA BOURSEAT YANEZ

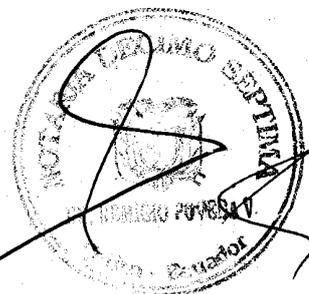
 170164391-6 
ISABEL YANEZ DUQUE



Notaria 17


DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2008-0708 Resp: AB. ENRIQUE DE LA CADENA Casillero No: 4360

QUITO, 2 de febrero del 2009

A: BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH

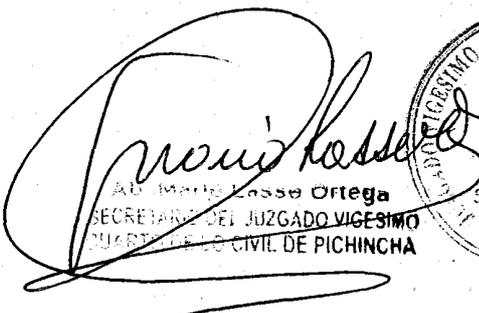
Ab(a): DR. ROSERO ALBAN VICTOR EDUARDO

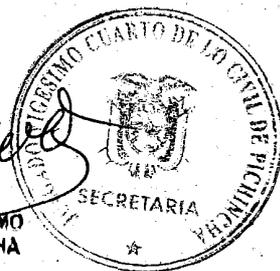
Hago Saber.- En el juicio que sigue BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH hay lo siguiente.-

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 2 de febrero del 2009, las 17h00.-VISTOS: MONICA ELIZABETH BOURGEAT YÁNEZ, manifiesta que es madre y representante legal de su hijo José Antonio Rodríguez Bourgeat, quien cuenta con doce años de edad.- Que el prenombre menor, junto con sus medios hermanos José María Rodríguez Pérez y Cristina Rodríguez Pérez, son propietarios de varios bienes inmuebles y de participaciones en una compañía limitada adquirido por herencia de su fallecido padre el señor José María Rodríguez Sagredo, según consta del acta de posesión efectiva celebrada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito.- Que es indispensable contar con la autorización judicial para vender los bienes inmuebles y las participaciones a efectos de repartir equitativamente el dinero, entre los tres hermanos, bienes entre los cuales se encuentran: 1) tres lotes de terreno en Tumbaco; 2) un local en el Centro Comercial La Galería; 3) Almacén en el Edificio Bello Horizonte; 4) Participaciones en la Compañía REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM CIA. LTDA.- Que con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil, solicita se le conceda la autorización judicial necesaria para que, en su calidad de representante legal del menor José Antonio Rodríguez Bourgeat, pueda vender los derechos y acciones que le corresponde en la sucesión de su fallecido padre en los bienes inmuebles y participaciones antes descritos, por considerarlo beneficioso para su hijo menor.- Señala casillero judicial y designa defensor.- Por lo que estando la causa para resolver se considera. PRIMERO: El proceso es válido y no se aprecia omisión de solemnidad sustancial alguna que hubiera podido influir en la decisión de la causa; SEGUNDO: El Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice: "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto". Norma que guarda relación con la estipulación del Art. 297 del Código Civil. En la especie, la peticionaria ha evacuado las siguientes diligencias probatorias: 1) DOCUMENTAL: 1.1) Con la escritura pública de compraventa constante de fs. 65 a 68 y certificado de gravámenes de fs. 2, se justifica que el señor José María Rodríguez Sagredo, de estado civil divorciado, adquirió el 50% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Parroquia de Tumbaco, cuyos linderos y dimensiones constan del documento escriturario; 1.2) Con la escritura pública de fs. 77 a 83 y el certificado de gravámenes de fs. 4, que José María Rodríguez Sagredo, de estado civil casado adquirió un lote de terreno de una superficie de dos hectáreas, en la Parroquia de Tumbaco; 1.3) De fs. 84 a 92 y el certificado de gravámenes de fs. 3, que José María Rodríguez Sagredo, de estado civil divorciado, adquirió el 50% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Parroquia de Tumbaco; 1.4) Con la escritura pública de fs. 93 a 109 y el certificado de gravámenes de fs. 5, que José María Rodríguez Sagredo, de estado civil casado adquirió el Local Comercial No. L-21, Estacionamiento No. 05; y, la Bodega No. 14 del Edificio Centro Comercial Galería, ubicado en las Avdas. De los Shyris y Gaspar de Villarroel de la Parroquia Chaupicruz; 1.5) con la escritura pública de fs. 110 a 124 y el certificado de gravámenes de fs. 6, justifica que José María Rodríguez Sagredo, de estado civil divorciado, adquirió el Almacén signado como A-01 que forma parte del Edificio Bello Horizonte, con una superficie de 96.00 m2. situado en la planta baja del edificio al nivel más cero aproximadamente, situado en la

Parroquia La Floresta, todos los inmuebles pertenecientes al Cantón Quito, Provincia de Pichincha; 1.6) Con documento de fs. 1 y certificado del Registrador Mercantil de fs. 43, justifica que José María Rodríguez Sagredo poseía 1.320.00 participaciones en la Compañía "REPRESENTACIONES HOPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM CIA. LTDA"; 1.7) Con el acta notarial de posesión efectiva de bienes del causante José María Rodríguez Sagredo, de estado civil divorciado, que obra de fs. 44 a 64, se ha demostrado que el menor José Antonio Rodríguez Bourgeat, es beneficiario de los derechos hereditarios de su padre; 2.- TESTIMONIAL: Con la declaración de los testigos señores Carlos Calvo Elías y Luis Herrera Gonzalo Benjamín, que obra a fs. 128 y 128 vta. se ha justificado la necesidad y utilidad de vender los bienes descritos, para que con el producto de la venta, pueda adquirir un inmueble, y, atender todas las necesidades de alimento, educación, salud y bienestar del menor José Antonio Rodríguez Bourgeat; TERCERO: El señor Fiscal de Pichincha, a fs. 36, opina procedente que en sentencia se conceda la autorización necesaria en beneficio del menor.- Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la autorización necesaria a la peticionaria señora Mónica Elizabeth Bourgeat Yáñez, para que en su calidad de madre y representante legal del menor José Antonio Rodríguez Bourgeat, pueda vender el porcentaje de derechos y acciones que en los inmuebles identificados y en las participaciones de la Compañía "REPRESENTACIONES HOPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM CIA. LTDA" le corresponde y el producto de la venta lo utilice en proporcionar la vivienda, alimento, educación, salud, bienestar y otros, que la crianza del menor lo exige, bajo su estricta responsabilidad.- Notifíquese.- f).-DRA. MONICA FLOR PAZMIÑO.-

Lo que notifico para fines de ley


María Lasso Ortega
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO
CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



ESPAÑOLA V4343V4442
 NACIONALIDAD IND. DACT.
C.C. MARIA ANGELICA INTRIAGO
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR **COMERCIANTE** PROF. OCUP.
JESUS RODRIGUEZ
 NOMBRE DEL CónyUGE
AMALIA SAGREDO
 NOMBRE DEL CónyUGE
QUITO **15 DE JULIO DE 1995**
 FECHA DE EMISIÓN
INDEFINIDA
 TIPO DE VOTO
CA 11 A 7030
 NÚMERO DE VOTO
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE IDENTIDAD No. **170859344-5**
JESUS RODRIGUEZ SAGREDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
9 DE JUNIO DE 1944
 FECHA DE NACIMIENTO
VILLASABIEGO ESPAÑA
 LUGAR DE NACIMIENTO
EST. 18 10550 37866 ACT.
QUITO PICHINCHA 1990
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
 097-0156 NÚMERO
 1708593445 CÉDULA
RODRIGUEZ SAGREDO JESUS
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 F. / PRESIDENTE DE LA JUNTILLA

**Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
Representaciones Hospitalarias, Importaciones RHOSEIM Cía. Ltda.**

En el Cantón Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. América 4417, siendo las 10h00, se encuentran presentes la señora Mónica Bourgeat Yánez, por sus propios y personales derechos y por los de su hijo, el niño José Antonio Rodríguez Bourgeat; la señora Isabel Yánez Duque, por sus propios y personales derechos y, el señor Jesús Rodríguez Sagredo, apoderado de José María Rodríguez Pérez y Cristina Rodríguez Pérez, conforme se desprende del siguiente cuadro:

SOCIO/A	NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL/A SOCIO/A
Mónica Bourgeat Yánez	2640
José Antonio Rodríguez Bourgeat, José María Rodríguez Pérez, Cristina Rodríguez Pérez, quienes son herederos del señor José María Rodríguez Sagredo y, por tanto, propietarios pro indiviso de 1320 participaciones.	1320
Isabel Yánez Duque	40
TOTAL DE PARTICIPACIONES	4000

Cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América.

Todos los prenombrados socios, presentes o representados, en la presente junta general extraordinaria y universal, cuyas participaciones suman el 100% del capital social, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

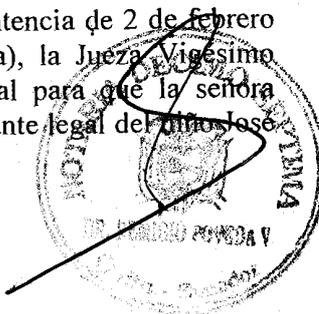
La Junta decide tratar como único punto del orden de día el siguiente:

Cesión de las participaciones de José María Rodríguez Pérez, Cristina Rodríguez Pérez y José Antonio Rodríguez Bourgeat (herederos del señor José María Rodríguez Sagredo) a favor de Isabel Yánez Duque.

Preside la sesión la señora Isabel Yánez Duque y actúa como Secretaria la señora Mónica Bourgeat Yánez.

Una vez que secretaría ha verificado el 100% del capital social de la compañía, la Presidenta declara instalada la Junta, la misma que procede a conocer el primer punto del orden del día.

La señora Mónica Bourgeat manifiesta que se ha realizado la posesión efectiva de los bienes del señor José María Rodríguez Sagredo y que mediante sentencia de 2 de febrero de 2009, dictada en el juicio No. 2008-708 (Dr. Enrique Cadena), la Jueza Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, concedió la autorización judicial para que la señora Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez, en calidad de madre y representante legal del niño José



Antonio Rodríguez Bourgeat, pueda vender el porcentaje de derechos y acciones que el indicado niño tiene por concepto de participaciones en la compañía REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM CÍA. LTDA

Por tanto, la señora Bourgeat indica que es necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones de propiedad pro indiviso de los herederos, niño José Antonio Rodríguez Bourgeat, José María Rodríguez Pérez, Cristina Rodríguez Pérez, a favor de la señora Isabel Yáñez Duque.

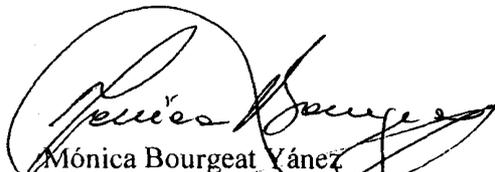
La junta, por unanimidad, aprueba la moción y, por tanto, autoriza la cesión de 1320 participaciones de José María Rodríguez Pérez y Cristina Rodríguez Pérez y el niño José Antonio Rodríguez Bourgeat, a favor de Isabel Yáñez Duque.

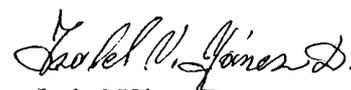
En consecuencia, el capital de la compañía, luego de la cesión de participaciones, quedará conformado como sigue:

SOCIO/A	NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL/A SOCIO/A
Mónica Bourgeat Yáñez	2640
Isabel Yáñez Duque	1360
TOTAL DE PARTICIPACIONES	4000

No existiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada, secretaría da lectura de la misma y se aprueba por unanimidad. Para constancia firman el acta todos los asistentes.

La sesión se levanta a las 11h30.


Mónica Bourgeat Yáñez
Secretaria


Isabel Yáñez Duque
Presidente



Jesús Rodríguez Sagredo

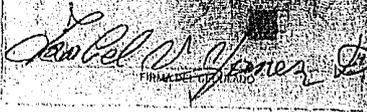

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170164391-6

YANEZ DUQUE ISABEL VICTORIA
 COTOPAXI/LATAKUNGA/MA MATRIZ

01 FEBRERO 1979
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 002- 0839-01914-8F

COTOPAXI/LATAKUNGA
 LA MATRIZ


 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 683331222

NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA MODISTA PROF. OCUP.

INSTRUCCION
 ILDEONSO YANEZ
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 ABRILINA DUQUE
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 12/10/2004
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 12/10/2016
 FECHA DE CALIFICACIÓN

REN 1317361
 Pch


 IMPRESION DE DEDILLO


 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MED: 171590279-3

RODRIGUEZ BOURGEAT JOSE ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO
11 JUNIO 1996

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 008-E 0596 03340 M

TOMO PAG. LE ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1996

Jose A.

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD (IND. DACT.)

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCUP.

JOSE MARIA RODRIGUEZ SAGREDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MONICA ELIZABETH BOURGEAT Y

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAN: REN 0515850

Pch




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170584156-5

BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 OCTUBRE 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0088 00175 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VI133V1322
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA INSTRUCCION
 EMPLEADO PARTICULAR
 LUIS E BOURGEAT
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ISABEL YANEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 24/01/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 24/01/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1375889
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

137-0028 1705841565
 NÚMERO CEBUVA
 BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BEHALCAZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

36

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN DE QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

SEPTIMA

COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION PODER ESPECIAL OTORGADA

DE LA ESCRITURA DE: _____
POR CRISTINA RODRIGUEZ A FAVOR DE JESUS RODRIGUEZ SAGREDO

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: _____

12 de Febrero del 2008

EL: _____

PARROQUIA: _____ MULTA: _____
INDETERMINADA

CUANTÍA: _____ AVALÚO: _____
20 de Mayo del 2009

Quito, a _____

Edificio UNICORNIO II
Av. Amazonas 3911 y NN.UU.
7mo. piso - Of. 703
E mail: notaria36quito@hotmail.com

Telefax: (593-2) 2461-876
Teléfonos: 2438-003
099 707-766
QUITO - ECUADOR

10/01/2008

115

DE
PODER

OTORGADA POR
DOÑA CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ



0001015
8L3186927

JOSÉ RAMÓN RECATALÁ MOLES
NOTARIO
Calle Trinidad Grande, nº 33 - 35 Bajo
Tel: 952 60 60 36/37/38 - Fax: 952 60 60 35
29001 - MÁLAGA

10/2007

«ESCRITURA DE PODER»

NUMERO CIENTO QUINCE.-----

En MÁLAGA, mi residencia, a diez de Enero de
dos mil ocho.-----

Ante mí, JOSÉ RAMÓN RECATALÁ MOLES, Notario de
esta Capital y del Ilustre Colegio de Granada. ----

==== COMPARECE ====

DOÑA CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad,
soltera, vecina de Madrid, con domicilio en calle
Albaica, 94, 2º-B y con D.N.I. y N.I.F. número
52.874.741-H.-----

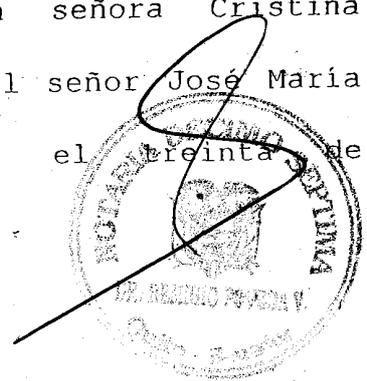
==== INTERVIENE ====

En su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, capacidad legal para
otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al
efecto:-----

==== EXPONE ====

Primera. Antecedentes: La señora Cristina
Rodríguez Pérez es heredera del señor José María
Rodríguez Sagredo, fallecido el treinta de



diciembre de dos mil siete, y requiere otorgar un poder especial a favor del señor Jesús Rodríguez Sagredo para que realice todas las gestiones relacionadas con la sucesión del señor José María Rodríguez Sagredo.-----

Segunda. Poder especial: Yo, Cristina Rodríguez Pérez, otorgo poder especial al señor Jesús Rodríguez Sagredo (con cédula de identidad No. 170859344-5), a fin de que, en mi representación, efectúe los siguientes actos:-----

Primero: Que me represente ante personas naturales o ante otros herederos o personas que tengan derechos sobre la sucesión, personas jurídicas de derecho privado y público, incluyendo al Estado ecuatoriano, sus dependencias y organismos, con o sin personalidad jurídica. Dicha representación se extiende a toda clase de asuntos, suscribiendo todo tipo de escritos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas, o exigiendo el cumplimiento a mi favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros, y realizando

8L3186926



11/2007

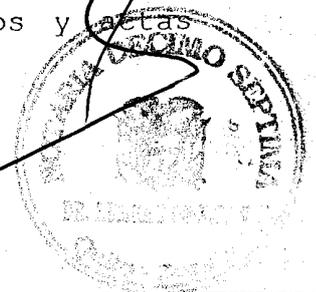
cualquier clase de gestiones legales.-----

Segundo: Que dé o reciba dinero a cualquier título.-----

Tercero: Que gire, acepte, proteste o cobre cheques, letras de cambio o pagarés o cualquier otro documento de crédito, abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros. Mi apoderado queda facultado para ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de estos instrumentos u otros de cualquier otra índole, en instituciones del sistema financiero o fuera de este.-----

Cuarto: Que adquiera o transfiera, a cualquier título, en mi nombre y representación, toda clase de bienes raíces o muebles, derechos o documentos bancarios, acciones o participaciones en compañías, documentos de crédito.-----

Quinto: Participar en reuniones o sesiones de asambleas generales de compañías o sociedades, con facultades para suscribir los documentos y actas



correspondientes. Mi apoderado queda facultado para representarme y suscribir documentos relacionados con compañías o sociedades mercantiles, tales como compañías o sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.-----

Sexto: Participar en negociaciones o transacciones de cualquier índole, con facultades para transigir y celebrar acuerdos, convenios o contratos. Mi apoderado queda facultado para celebrar acuerdos, convenios y contratos de partición relacionados con la sucesión de mi padre José María Rodríguez Sagredo.-----

Séptimo: Suscribir la petición de posesión efectiva que puede realizarse ante notario o ante cualquier autoridad judicial o administrativa, realizar el correspondiente trámite jurídico de posesión efectiva, con facultades para inscribir dicha posesión efectiva en registros de la propiedad, registros mercantiles, superintendencia de compañías o de bancos, bancos, instituciones financieras y cualquier institución, organismo o persona jurídica de derecho público o derecho privado. Mi apoderado queda además facultado para aceptar bienes de la sucesión de mi padre o



10/2007

derechos sobre dicha sucesión. -----

Octavo: Realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones (tributos en general) de los bienes de la sucesión de mi padre, que se deban cancelar al Estado, municipios, consejos Provinciales o a cualquier entidad o persona jurídica de derecho público. Mi apoderado queda facultado para realizar declaraciones de tributos ante cualquiera de estas instituciones. También queda facultado para pagar tributos o realizar declaraciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas, o ante quien haga sus veces, de conformidad con las regulaciones pertinentes. -----

Cuarta. Aclaración: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, el señor Jesús Rodríguez Sagredo queda facultado para mantener reuniones, celebrar o suscribir toda clase de documentos públicos o privados, realizar, suscribir y ejecutar toda clase de negocio, acto o hecho jurídico que tenga relación con la herencia de mi



padre. Mi apoderado, en consecuencia, tiene todas las facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones, en mi nombre y representación, ante personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.-----

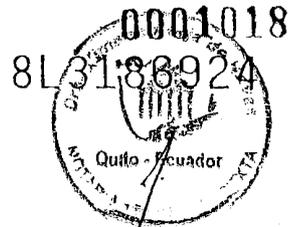
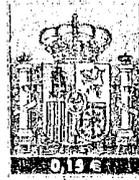
Queda redactada conforme a minuta presentada expresamente a estos efectos por la compareciente.

ASI LO OTORGA.- Hago las reservas y advertencias legales.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15, de 13 de diciembre de 1.999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos, y en su caso los datos de su(s) representado(s), a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las del Notario autorizante del presente instrumento público.-----

Leída la presente escritura por la señora

10/2007



compareciente y por mi el Notario; se ratifica en su contenido la aprueba y firma conmigo, que de haberle identificado por su documento antes reseñado, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie 8H y número 7470007 y los tres folios anteriores correlativos en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma de la compareciente.-----

Signado. JOSÉ RAMÓN RECATALÁ MOLES. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, NORMA 8ª
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 46,43 E (Impuestos excluidos)

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ que obra en mi protocolo general corriente. Y la expido para DOÑA CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ, sobre cuatro folios de la serie 8L, números 3186927 y los tres folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Malaga a, diez de enero de dos mil ocho. DOY FE. Figura incorporado sello de seguridad número 0122287602. -----



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. José Ramón Recatalá Moles
3. quien actua en calidad de NOTARIO,
4. y está revestido del sello/timbre de su oficina de Malaga

CERTIFICADO

5. En Málaga 6. el día 10-01-2008
7. por D. Joaquín Mateo Estévez, Notario del Colegio de Granada, con firma delegada del Decano
8. bajo el número 370
9. Sello/timbre
10. Firma

015
e

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Handwritten signature of Joaquín Mateo Estévez.

0001019

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la primera copia certificada del poder especial otorgada por Cristina Rodríguez Pérez a favor del señor Jesús Rodríguez Sagredo, que antecede.- Quito, a doce (12) de Febrero del año dos mil ocho.



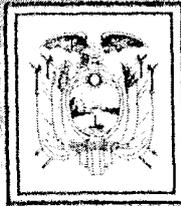
Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Es fiel y ^{ya} COPIA CERTIFICADA, del documento protocolizado ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, a petición del señor Juan Ricardo Churuchumbi Sandoval, con cédula de ciudadanía No. 100174557-7, y en fe de ello confiero debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte (20) de Mayo del dos mil nueve.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

36

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN DE QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

TERCERA

PODERADO PLACADO CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: _____

JOSE MARIA RODRIGUEZ PEREZ

OTORGADA POR: _____

JESUS RODRIGUEZ SAGREDO

A FAVOR DE: _____

04 de Enero del 2008

EL: _____

PARROQUIA: INDETERMINADA MULTA: _____

CUANTÍA: 20 de Mayo del 2009 AVALÚO: _____

Quito, a _____

Edificio UNICORNIO II
Av. Amazonas 3911 y NN.UU.
7mo. piso - Of. 703
E mail: notaria36quito@hotmail.com

Telefax: (593-2) 2461-876
Teléfonos: 2438-003
099 707-766
QUITO - ECUADOR

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 ESCRITURA NUMERO: DIECISIETE (17)

2 PODER ESPECIAL

3 Que otorga:

4 JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ

5 A favor de:

6 JESÚS RODRÍGUEZ SAGREDO

7 Cuantía: INDETERMINADA

8 Dí 2 copias

9 5 copias 20/1/09

10 &&&&&&&&& RRPO &&&&&&&&&

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
12 Metropolitano, Capital de la República del
13 Ecuador, el día de hoy viernes cuatro (04) de
14 Enero del año dos mil ocho, ante mí DR. FABIÁN
15 NAVARRETE Q., Notario Trigésimo Sexto Suplente
16 del Cantón Quito, encargado de la Notaría
17 Trigésima Sexta del Cantón, por licencia
18 concedida a su titular Dra. Ximena Borja de
19 Navas, por el Consejo Nacional de la Judicatura,
20 mediante oficio No. 778/MSG/DDP/07, de fecha
21 veinte y siete de Diciembre del dos mil siete,
22 comparece el señor José María Rodríguez Pérez,
23 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
24 presentado su pasaporte, cuya fotocopia
25 debidamente certificada por mí, agrego a esta



1 escritura. El compareciente es de nacionalidad
2 española, mayor de edad, de estado civil casado,
3 de profesión ingeniero electrónico, domiciliado
4 en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados
5 Unidos, de tránsito por esta ciudad capital con
6 capacidad legal para contratar y obligarse que la
7 ejerce por sus propios derechos; y, advertido que
8 fue por mí, el Notario, del objeto y resultados
9 de la presente escritura pública, así como
10 examinado en forma aislada y separada, de que
11 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
13 seducción, de acuerdo con la minuta que me
14 entrega y que copiada textualmente es como sigue:
15 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase incorporar una de
17 poder especial, al tenor de las siguientes
18 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a
19 la celebración de la presente escritura pública y
20 en calidad de mandante el señor José María
21 Rodríguez Pérez. El compareciente es mayor de
22 edad, español, casado, domiciliado en la ciudad
23 de Miami, Estado de Florida, en Estados Unidos.
24 Además, es hábil para contratar y obligarse por
25 si mismo. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor José
26 María Rodríguez Pérez es heredero del señor José
27 María Rodríguez Sagredo, fallecido el treinta de
28 diciembre de dos mil siete, y requiere otorgar un

0000077

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial a favor del señor Jesús Rodríguez
 2 Sagredo para que realice todas las gestiones
 3 relacionadas con la sucesión del señor José María
 4 Rodríguez Sagredo. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** - Yo,
 5 José María Rodríguez Pérez, otorgo poder especial
 6 al señor Jesús Rodríguez Sagredo, con cédula de
 7 identidad número uno siete cero ocho cinco nueve
 8 tres cuatro cuatro guión cinco, a fin de que, en
 9 mi representación, efectúe los siguientes actos:
 10 **PRIMERO:** Que me represente ante personas
 11 naturales o ante otros herederos o personas que
 12 tengan derechos sobre la sucesión, personas
 13 jurídicas de derecho privado y público,
 14 incluyendo al Estado ecuatoriano, sus
 15 dependencias y organismos, con o sin personalidad
 16 jurídica. Dicha representación se extiende a toda
 17 clase de asuntos, suscribiendo todo tipo de
 18 escritos, cobrando créditos o recibiendo dinero o
 19 cosas, o exigiendo el cumplimiento a mi favor de
 20 cualquier obligación, así como de prestaciones de
 21 toda índole, pagando cualquier valor que adeude a
 22 terceros, renovando obligaciones, suscribiendo
 23 documentos de dación en pago y otros, y
 24 realizando cualquier clase de gestiones legales.
 25 **SEGUNDO:** Que dé o reciba dinero a cualquier
 26 título. **TERCERO:** Que gire, acepte, proteste, como
 27 cobre cheques, letras de cambio o pague
 28 cualquier otro documento de crédito,



1 cierre cuentas corrientes o de ahorros. Mi
2 apoderado queda facultado para ejecutar toda
3 clase de transacciones y operaciones respecto de
4 estos instrumentos u otros de cualquier otra
5 índole, en instituciones del sistema financiero o
6 fuera de este. **CUARTO:** Que adquiera o transfiera,
7 a cualquier título, en mi nombre y
8 representación, toda clase de bienes raíces o
9 muebles, derechos o documentos bancarios,
10 acciones o participaciones en compañías,
11 documentos de crédito. **QUINTO:** Participar en
12 reuniones o sesiones de asambleas generales de
13 compañías o sociedades, con facultades para
14 suscribir los documentos y actas
15 correspondientes. Mi apoderado queda facultado
16 para representarme y suscribir documentos
17 relacionados con compañías o sociedades
18 mercantiles, tales como compañías o sociedades
19 anónimas o de responsabilidad limitada. **SEXTO:**
20 Participar en negociaciones o transacciones de
21 cualquier índole, con facultades para transigir y
22 celebrar acuerdos, convenios o contratos. Mi
23 apoderado queda facultado para celebrar acuerdos,
24 convenios y contratos de partición relacionados
25 con la sucesión de mi padre José María Rodríguez
26 Sagredo. **SÉPTIMO:** Suscribir la petición de
27 posesión efectiva que puede realizarse ante
28 notario o ante cualquier autoridad judicial o



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

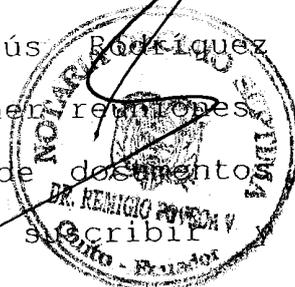


0000078
Dra. Ximena Borja de Navarrete

NOTARIA - ABOGADA



1 administrativa, realizar el correspondiente
2 trámite jurídico de posesión efectiva, con
3 facultades para inscribir dicha posesión efectiva
4 en registros de la propiedad, registros
5 mercantiles, superintendencia de compañías o de
6 bancos, bancos, instituciones financieras y
7 cualquier institución, organismo o persona
8 jurídica de derecho público o derecho privado. Mi
9 apoderado queda además facultado para aceptar
10 bienes de la sucesión de mi padre o derechos
11 sobre dicha sucesión. **OCTAVO:** Realizar el pago de
12 impuestos, tasas y contribuciones (tributos en
13 general) de los bienes de la sucesión de mi
14 padre, que se deban cancelar al Estado,
15 municipios, consejos provinciales o a cualquier
16 entidad o persona jurídica de derecho público. Mi
17 apoderado queda facultado para realizar
18 declaraciones de tributos ante cualquiera de
19 estas instituciones. También queda facultado para
20 pagar tributos o realizar declaraciones
21 tributarias ante el Servicio de Rentas Internas,
22 o ante quien haga sus veces, de conformidad con
23 las regulaciones pertinentes. **CUARTA:**
24 **ACLARACIÓN.**- Sin perjuicio de lo expresado en la
25 cláusula anterior, el señor Jesús Rodríguez
26 Sagredo queda facultado para mantener reuniones
27 celebrar o suscribir toda clase de documentos
28 públicos o privados, realizar, suscribir



1 ejecutar toda clase de negocio, acto o hecho
2 jurídico que tenga relación con la herencia de mi
3 padre. Mi apoderado, en consecuencia, tiene todas
4 las facultades para adquirir derechos y contraer
5 obligaciones, en mi nombre y representación, ante
6 personas naturales o jurídicas de derecho público
7 o privado. Usted, señor Notario, se servirá
8 agregar las demás cláusulas de estilo para la
9 plena validez de este instrumento". HASTA AQUI LA
10 MINUTA copiada textualmente. El compareciente
11 ratifica la minuta inserta, la misma que se
12 encuentra firmada por el abogado JOSE LUIS NIETO
13 ESPINOSA con matrícula profesional número siete
14 mil ciento cuarenta y nueve del Colegio de
15 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
16 esta escritura pública se observaron los
17 preceptos legales requeridos y leída que le fue
18 al compareciente, por mí el Notario, éste se
19 afirma y ratifica en su contenido, firmando para
20 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
21 todo lo cual doy fe.

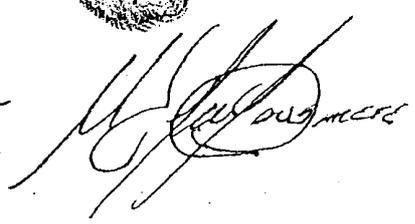
22
23 
24

25 SR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ

26 PASAPORTE No. X246885

27 El Notario Suplente



28 

DIR. MOV.
 Fecha: 17 OCT 2004
 Comp. No: 2636580
 Firma: Rosco Alencar

Este pasaporte contiene 32 páginas
 Dieser Pass enthält 32 Seiten
 Dette pas består af 32 sider
 Ce passeport contient 32 pages
 Το διαβατήριό αυτό περιέχει 32 σελίδες
 This passport contains 32 pages
 Tä 32 lehttanäköä sa plus seo
 Il presente passaporto contiene 32 pagine
 Dit paspoort bevat 32 bladzijden
 Este passaporté contém 32 páginas

X 246885

PASAPORTE N° PASSEPORT NO. PASSPORT NO.

ESP X246885

RODRIGUEZ PEREZ



Fecha de expedición/Date of issue

Fecha de caducidad/Date of expiry

Fecha de nacimiento/Date of birth

Fecha de expedición/Date of issue

Fecha de caducidad/Date of expiry

Fecha de nacimiento/Date of birth

Fecha de expedición/Date of issue

Fecha de caducidad/Date of expiry

Fecha de nacimiento/Date of birth

Fecha de expedición/Date of issue

Fecha de caducidad/Date of expiry

Fecha de nacimiento/Date of birth

Fecha de expedición/Date of issue

Fecha de caducidad/Date of expiry

Fecha de nacimiento/Date of birth

Fecha de expedición/Date of issue

Fecha de caducidad/Date of expiry



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Hoja(s): little

Quito a, 04 ENE 2009

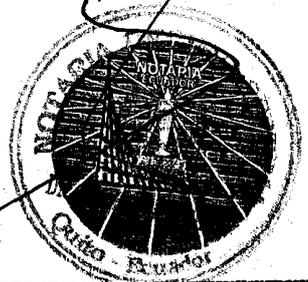


Dr. Fabian Navarrete Q.
 NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

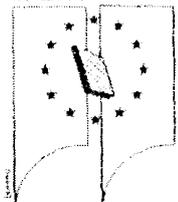
Se otorgó ante el DR. FABIAN NAVARRETE Q., Notario Trigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **3ª COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Poder Especial, que otorga JOSE MARIA RODRIGUEZ PEREZ, a favor de JESUS RODRIGUEZ SAGREDO, a petición del señor Juan Ricardo Churuchumbi Sandoval, con cédula de ciudadanía No. 100174557-7, debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte (20) de Mayo del dos mil nueve.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



EUROPA



NOTARIO

Francisco Marcos Diaz

Notario

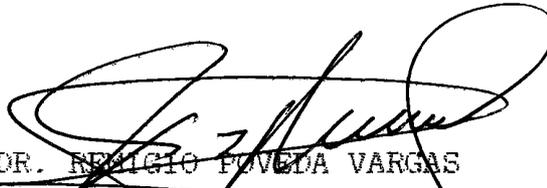


C/ Velázquez, 50 , 4º - 28001 Madrid
Tel.: 91 432 42 59 - Fax: 91 431 04 62
E-mail: francisco@marcosnotaria.com



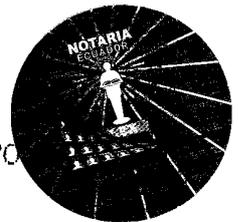
Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de
CESION DE PARTICIPACIONES COMPAÑIA REPRESENTACIONES
HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM CIA, LTDA.. En fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la
firmo y sello en la ciudad de QUITO, hoy veinticinco de
mayo del dos mil nueve.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyro y Ouzcia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



1 ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones
2 constante en la escritura precedente, al margen de la
3 matriz de la escritura de constitución de la compañía
4 REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM
5 CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 27 de junio de
6 1986.-

7 QUITO, A 9 DE JULIO DEL 2009.-



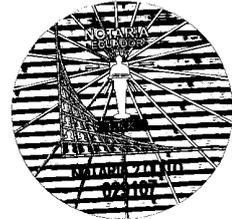
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

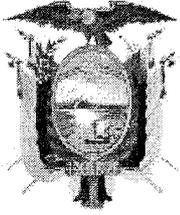
Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

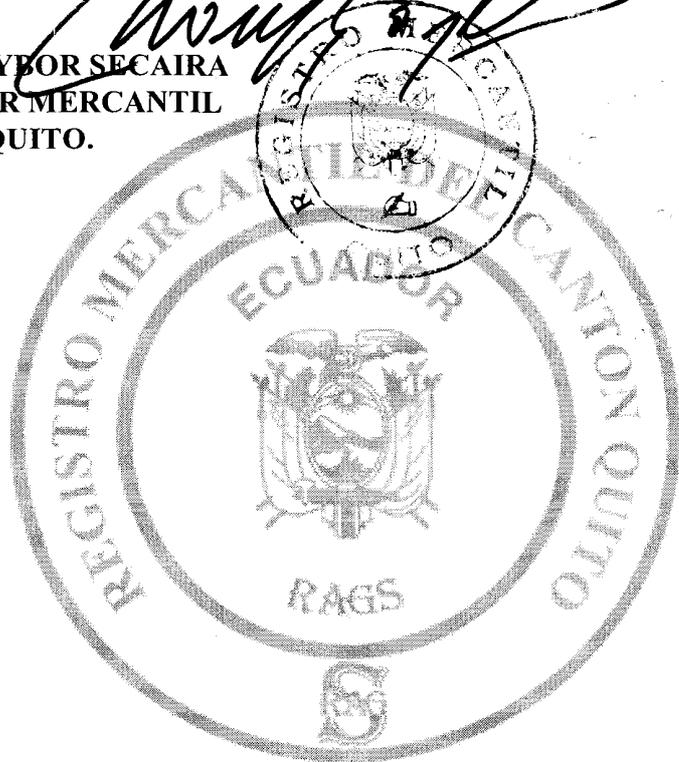


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1010** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, fs 2061 vta, tomo 117, correspondiente a compañía “ **REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM CIA. LTDA**” referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a trece de julio de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng